

## USHUAIA, 12 010 2013

VISTO el Decreto Provincial Nº 2781/13, lo normado por los artículos 7°, 53° y concordantes de la Ley Provincial 749 y el requerimiento efectuado por los Establecimientos Educativos: Jardín de Infantes Crecer, Colegio del Sur, Instituto República Argentina, Colegio Don Bosco (Río Grande) y Escuela Agrotécnica Salesiana.

## CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial 749, en su artículo 60°, se establece que anualmente los institutos incorporados con o sin aporte financiero estatal, deberán notificar debidamente al Ministerio de Educación los aranceles y/o cuotas que fijen, circunstancia que debe ser comunicada antes del 31 de octubre del 2013 en el cual comenzó a regir.

Que por artículo 56° de la mencionada norma se establece que el Ministerio de Educación determinará el valor máximo anual de dichas cuotas.

Que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, mencionados en el Visto precedente, han elevado el correspondiente informe mediante el cual sustentan la petición de incremento de aranceles y/o cuotas para el año 2014, fundamentando su requerimiento en una estimación del parámetro anual de inflación.

Que teniendo en cuenta las variables económicas producidas durante el año calendario 2013, y al efecto de evitar un impacto recesivo en la población educativa de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, se fija un incremento del veintidós por ciento (22%) a aplicar en la nueva Tabla de Porcentajes.

Que en base a lo anteriormente dicho es necesario establecer una nueva Tabla de valores, la que figura como Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

Que por Ley Provincial 749 se establece en su artículo 61° que el monto del arancel en los institutos incorporados con o sin aporte financiero, no podrá ser modificado durante el período escolar para el cual fue fijado, salvo el incremento de sueldos docentes en la proporción en que incida dicho aumento en el costo del servicio prestado.

Que en razón de lo mencionado en el párrafo precedente y atento a que los incrementos salariales previstos para el año calendario 2014 aun no han sido establecidos.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la delegación establecida por el artículo 17° de la Ley Provincial 859 y el artículo 4° del Decreto Provincial N° 2781/13.

Por ello

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que perciban Aportes del Estado Provincial, podrán ajustar sus aranceles conforme a la Tabla de Porcentajes, que figura en el Anexo I, que es parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la vigencia de lo señalado en el artículo 1° de la presente, es de aplicación a partir del año 2014.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a la Subsecretaria de Educación Privada, a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada reconocidos por nuestra Provincia y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED Nº 3 7 6 4 13.-

Life, Sandra Inabel MOUNA Ministra de Educación



## ANEXO I DE LA RESOLUCION M.ED. N° 376 4/13.-

DE GESTIÓN PRIVADA AÑO 2014		
% Aporte Estatal	enero a diciembre (12 cuotas)	Máximo Anual
100%	\$ 680	\$ 8.160
90%	\$ 931	\$ 11.172
80%	\$ 1.181	\$ 14.172
70%	\$ 1.432	\$ 17.184
60%	\$ 1.633	\$ 19.596
50%	\$ 1.834	\$ 22.008
40%	\$ 2.035	\$ 24.420
30%	\$ 2.236	\$ 26.832
20%	\$ 2.437	\$ 29.244
10%	\$ 2.638	\$ 31.656

hasta un 25 % más sobre el cuadro precedente